

Pleno apoyo político al Fuero Militar

También se mantiene la obediencia debida como principio de la fuerza pública. Derrotada posición del Procurador. Proyecto pasa a la Cámara. El Senado encontró fundadas las objeciones a la ley de desaparición forzada que había formulado el entonces presidente César Gaviria. El proyecto será estudiado ahora por la Cámara de Representantes.

Con una amplia mayoría a favor, el Senado de la República dio anoche pleno respaldo a la institución del fuero militar y de la obediencia debida, dos figuras fundamentales dentro de la organización de las Fuerzas Armadas. Por 53 votos contra 21, la corporación dejó en claro que el fuero prevalecerá aún en aquellos casos en que miembros de la fuerza pública sean procesados judicialmente por el delito de desaparición forzada.

De esta manera, el Senado derrotó la posición que previamente había asumido el procurador Orlando Vásquez Velásquez en el sentido de que la desaparición forzada de personas no puede ser considerada un acto propio del servicio militar y que por ende la inmunidad que ofrece el fuero no se tendría en cuenta para el juzgamiento de ese delito.

El Senado también acató la objeción del Gobierno sobre la aplicación de penas. La máxima será de 30 años para la desaparición forzada, no de 40, como lo contemplaba el proyecto. La iniciativa pasa a consideración de la plenaria de la Cámara de Representantes que deberá tomar la última decisión sobre los alcances de la ley.

Por una aplastante mayoría, el Senado de la República declaró ayer fundadas las tres objeciones presentadas por la administración de César Gaviria a la ley que tipifica como delito la desaparición forzada.

En estas condiciones, el fuero militar y la obediencia debida quedaron incólumes frente a quienes pretendían excluir del juzgamiento en tribunales militares a aquellos miembros de la Fuerza Pública sindicados por esa conducta.

Tras dos horas y media de debate, la Presidencia del Senado decidió someter a votación de la plenaria cada una de las objeciones señaladas.

La primera de ellas, relacionada con la desproporcionalidad de las penas, fue votada a las 6 y 45 de la tarde. En total, se presentaron 53 votos a favor de la objeción y 21 en contra. Esta objeción que pesaba sobre el artículo segundo de la ley, fue declarada fundada por el Senado.

Diez minutos después, tuvo lugar la votación de la segunda objeción que tenía que ver con el punto más sensible de la discusión: el fuero militar.

En esta ocasión, los votos se mantuvieron: 53 a favor de que el fuero militar cobijara el juzgamiento de los sindicados por hechos de desaparición forzada y 21 en contra.

La última observación presidencial, sobre la obediencia debida, corrió la misma suerte, pues aunque fue rechazada por 22 senadores, 52 de ellos la encontraron constitucionales las normas.

De esta manera, la Cámara Alta puso ayer fin al polémico debate que había mantenido en vilo a diferentes fuerzas sociales y políticas del país.

El debate se concentrará ahora en la plenaria de la Cámara de Representantes, que también deberá decidir sobre la suerte de tales objeciones.

Con esta decisión el Senado dio su beneplácito a los conceptos emitidos por el entonces presidente César Gaviria e incluso se apartó de las consideraciones presentadas por los ministros de Gobierno y Defensa, Horacio Serpa y Fernando Botero respectivamente, quienes habían pedido declarar fundada la objeción sobre fuero militar pero plantearon su discrepancia en torno a la obediencia debida y la desproporción de las penas.

Entre los parlamentarios que votaron en contra de las objeciones, estaban Jaime Dussán (independiente), Hernán Motta (Unión Patriótica), Mario Uribe (liberal), Jorge Ramón Elías Náder (liberal), Jairo Clopatofsky (independiente), Parmenio Cuéllar (liberal), Juan Camilo Restrepo (conservador), Samuel Moreno (Anapo), Jimmy Chamorro (cristiano), Luis Alfonso Hoyos (conservador), Jorge Santos (Moir) y Luis Guillermo Giraldo (liberal).

Del lado mayoritario se encontraban Gustavo Rodríguez (conservador), Germán Vargas Lleras (liberal), Roberto Gerlein (conservador), Jorge Hernández (Nueva Fuerza Democrática), Julio César Turbay (liberal), Claudia Blum (Nueva Fuerza Democrática), Alberto Santofimio (liberal), Eduardo Pizano (Nueva Fuerza Democrática), Francisco José Jattin (liberal), José Guerra de la Espriella (liberal) y Lorenzo Muelas (indígena), entre otros.

Posición del Procurador.

Por su parte, el procurador general, Orlando Vásquez, se declaró insatisfecho con el resultado del debate de ayer, tras considerar que era indispensable armonizar la figura del fuero militar con las normas constitucionales que garantizan los derechos humanos.

Durante su intervención, Vásquez dijo que la impunidad en la justicia penal militar en los delitos de desaparición forzada llegaba a un escandaloso 100 por ciento, y que por eso le pedía al Congreso que la desaparición forzada no fuera considerada un acto fuera del servicio.

Agregó que esta decisión podría haber constituido un retroceso en lo logrado en el campo de la justicia penal militar.

A su turno, el ministro de Defensa, una vez concluido el debate, se mostró satisfecho con la decisión adoptada por la corporación.

Qué fue lo que se votó

- Artículo segundo. Se refiere a la proporcionalidad de las penas. Objetado por inconveniente.

La plenaria del Senado respaldó las consideraciones del Gobierno Nacional en el sentido de que esta norma, que fijaba penas de hasta 40 años para las personas que no dieran razón del paradero de un ciudadano detenido legal o ilegalmente, iba en contravía del principio de proporcionalidad de las penas.

Inciso 3o del artículo 8o. Objetado por inconstitucional.

La norma que consagraba que bajo ningún punto de vista los hechos de desaparición forzada podrían ser considerados actos de servicio, fue catalogada como inconstitucional, pues el Gobierno, avalado por el Congreso, considera que los miembros de la Fuerza Pública, gozan de una garantía constitucional que consiste en una jurisdicción especial encargada del juzgamiento de los delitos cometidos por miembros en servicio activo y en relación con sus funciones. Es decir, tanto militares como policía, para este caso específico, no podrán ser juzgados por tribunales civiles.

- Inciso 4o art. 8o. Objetado por inconstitucional.

La ley consideraba que la obediencia debida no es ciega y que por tanto quien cometa hechos de desaparición no puede excusarse en una orden recibida por un superior.

El Gobierno y el Senado se apartaron de tal interpretación al considerar que la obediencia debida es fundamental para la disciplina militar. Consideraron que dejar abierta la posibilidad de interpretar órdenes dadas por los superiores podría llegar a crear peligrosamente un órgano de opinión y no de disciplina castrense.